



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 28 DIC. 1990

Expte. Nº 067/89

VISTO:

El anteproyecto de modificación de la resolución Nº 100-89 relacionada con el "Reglamento para la Cobertura de Cargos por Registro de Aspirantes" para los Institutos de Educación Media, presentado por Secretaría Académica a Fs. 19/23; y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones propuestas se basan en la experiencia y dificultades que presentara la puesta en práctica de dicha norma durante el período lectivo 1989;

Que la comisión de Interpretación y Reglamento analizó la propuesta elaborada conjuntamente con Secretaría Académica, Directora y Vice-Directoras del Instituto de Educación Media "Dr. Arturo Oñativia" y Directora del Instituto de Educación Media de Tartagal;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento en su despacho Nº 34-90,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en sesión ordinaria del 20 de Diciembre de 1990)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar y poner en vigencia a partir de la fecha el REGLAMENTO PARA LA COBERTURA DE CARGOS POR REGISTRO DE ASPIRANTES para los Institutos de Educación Media dependientes de esta Universidad, que como anexo I forma parte integrante de esta resolución.

ARTICULO 2º.- Derogar la resolución Nº 100-89 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y siga a Secretaría Académica para su toma de razón y demás efectos.-



Lic. SONIA ALVAREZ de TROGLIERO  
SECRETARÍA ACADÉMICA

C.P.N. SERGIO EDUARDO PANTOJA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
e/c. Secretaría General

Dr. JUAN CARLOS GOTTIEREDI  
RECTOR



Misterio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

ANEXO I DE LA RESOLUCION CS- N° 639-90

(Expte. N° 067/89)

REGLAMENTO PARA LA COBERTURA DE CARGOS POR REGISTRO DE  
ASPIRANTES

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 19.- Los Directores de los Institutos de Educación Media de la Universidad Nacional de Salta convocarán a inscripción de interesados, a través de un Registro de Aspirantes para la cobertura de cargos docentes vacantes y/o suplentes en las asignaturas de los planes de estudios del Instituto y salidas laborales, cargos del Servicio de Orientación, Preceptores y demás cargos docentes.

Artículo 20.- La convocatoria deberá contener lo siguiente:

- a) Para vacantes de cobertura inmediata: cargo, dedicación, asignatura, curso y/o turno.
- b) Para vacantes eventuales: información acerca del sistema de inscripción permanente.
- c) Para cargos de Preceptores, Servicio de Orientación, y otros tipos de cargos: especificación en relación a los mismos.

CALENDARIO DEL REGISTRO

Artículo 30.- Se distinguen los siguientes períodos de tiempo en el proceso del llamado anteriores a la designación: publicación previa, inscripción de interesados, evaluación de aspirantes y confección del orden de mérito y posible impugnación de los resultados.

PUBLICACIONES PREVIAS

Artículo 40.- Con antelación al inicio del año lectivo los Directores de los Institutos de Educación Media informarán públicamente sobre el sistema de inscripción permanente y sobre la cobertura de cargos docentes interinos vacantes y/o suplencias por medio de Registro de Aspirantes. La convocatoria tendrá amplia difusión a través de un diario local, radio, parte de prensa de la Universidad Nacional de Salta y cartelera del Instituto.

Artículo 50.- Los Directores de los Institutos podrán reiterar la convocatoria cuando lo consideren conveniente y/o por las siguientes causales:

- a) Cargos de creación.
- b) Vacantes sin inscriptos en el registro.
- c) Cargos declarados desiertos.
- d) Orden de mérito agotado.



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

///... - 2 -

Artículo 6º.- Los anuncios en los medios de difusión contienen lo establecido en el Artículo 2º del presente reglamento.

#### INSCRIPCION DE INTERESADOS

Artículo 7º.- Se implementa un sistema de inscripción permanente para el inciso b) - Artículo 2º, para todas las asignaturas del plan de estudios y salidas laborales para cubrir vacantes y suplencias que se presenten. Al producirse la necesidad de cobertura de un cargo, se cierra la lista de aspirantes labrándose un acta a tales fines. Los aspirantes que se inscriban para ese cargo posteriormente al cierre del acta, podrán ser evaluados después, por las causales b), c) y d) del artículo 5º cuando finalice el término de las designaciones.

Para los cargos contemplados en el inciso a) Artículo 5º, se fijará un plazo mínimo de inscripción de cinco (5) días hábiles.

Artículo 8º.- Los postulantes podrán inscribirse en las asignaturas que deseen, llenando el formulario que les será provisto y acreditando los antecedentes debidamente autenticados.

#### CONDICIONES DE ADMISION

Artículo 9º.- Para ser admitidos en el Registro de Aspirantes se requerirá:

- a) No haberse acogido a los beneficios de la jubilación.
- b) No estar comprendido en las causales de inhabilitación por el desempeño de los cargos públicos.

#### PROFESORES

- a) Poseer título docente en la especialidad.
- b) Poseer título habilitante en la especialidad con un mínimo de un (1) año de experiencia en la docencia.
- c) Acreditar antecedentes que en opinión de la comisión y con carácter excepcional suplan la eventual carencia de título tener un (1) año de antigüedad en la docencia.
- d) Para los profesores de asignaturas de las salidas laborales se excluye lo estipulado en el inciso b).

#### AUXILIARES

- a) Para ser admitido como aspirante al cargo de auxiliar docente, preferentemente deberá ser estudiante de los dos últimos cursos de los profesorado o de carreras afines.

...///



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

///... - 3 -

PRECEPTORES

- a) Poseer título de nivel medio.
- b) Estudiante del profesorado en la enseñanza primaria (magisterio) y/o de otros profesorados.

SERVICIO DE ORIENTACION

- 1.- Ayudante del Departamento de Orientación.
  - a) Poseer preferentemente título en el área Pedagogía, Psicopedagogía, Ciencias de la Educación, Psicología, Asistencia Social, Sociólogo o estudiante del último año de dichas carreras.
- 2.- Psicólogo.
  - a) Poseer título en la especialidad.
  - b) Tener como mínimo 3 (tres) años de experiencia en Servicios o Gabinetes de Orientación en el nivel medio.
- 3.- Pedagogo.
  - a) Poseer título en la especialidad y tener como mínimo 1 (un) año de antigüedad en la docencia.
  - b) Poseer título de Licenciado en Ciencias de la Educación y tener como mínimo 3 (tres) años de antigüedad en la docencia.

OTROS CARGOS

- 1.- Bibliotecario.
  - a) Poseer título en la especialidad.
- 2.- Profesor de Orientación Personal, Educacional y Vocacional.
  - a) Poseer título de Profesor en Psicología o Pedagogía o Profesor o Licenciado en Ciencias de la Educación o Filosofía y acreditar experiencia en orientación vocacional en el nivel medio.
  - b) Poseer título habilitante y experiencia docente en orientación vocacional del nivel medio con un mínimo de antigüedad de 3 (tres) años.

Artículo 10.- Para la presentación de la solicitud de inscripción por parte del aspirante, importa el conocimiento de las condiciones fijadas en el presente reglamento y en las normas dadas en el formulario de inscripción.

Artículo 11.- durante los días siguientes a los cierres de inscripción se exhibirá en las carteleras del Instituto la lista de aspirantes durante un período de dos (2) días hábiles.

...///



PRECEPTORES

- a) Poseer título de nivel medio.
- b) Estudiante del profesorado en la enseñanza primaria (magisterio) y/o de otros profesorados.

SERVICIO DE ORIENTACION

- 1.- Ayudante del Departamento de Orientación.
  - a) Poseer preferentemente título en el área Pedagogía, Psicopedagogía, Ciencias de la Educación, Psicología, Asistencia Social, Sociólogo o estudiante del último año de dichas carreras.
- 2.- Psicólogo.
  - a) Poseer título en la especialidad.
  - b) Tener como mínimo 3 (tres) años de experiencia en Servicios o Gabinetes de Orientación en el nivel medio.
- 3.- Pedagogo.
  - a) Poseer título en la especialidad y tener como mínimo 1 (un) año de antigüedad en la docencia.
  - b) Poseer título de Licenciado en Ciencias de la Educación y tener como mínimo 3 (tres) años de antigüedad en la docencia.

OTROS CARGOS

- 1.- Bibliotecario.
  - a) Poseer título en la especialidad.
- 2.- Profesor de Orientación Personal, Educacional y Vocacional.
  - a) Poseer título de Profesor en Psicología o Pedagogía o Profesor o Licenciado en Ciencias de la Educación o Filosofía y acreditar experiencia en orientación vocacional en el nivel medio.
  - b) Poseer título habilitante y experiencia docente en orientación vocacional del nivel medio con un mínimo de antigüedad de 3 (tres) años.

Artículo 10.- Para la presentación de la solicitud de inscripción por parte del aspirante, importa el conocimiento de las condiciones fijadas en el presente reglamento y en las normas dadas en el formulario de inscripción.

Artículo 11.- durante los días siguientes a los cierres de inscripción se exhibirá en las carteleras del Instituto la lista de aspirantes durante un período de dos (2) días hábiles.



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

///... - 4 -

Artículo 12.- La recomendación para la cobertura de los cargos tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Antecedentes documentados.
- b) Entrevista.

La evaluación será llevada a cabo por una Comisión Asesora Ad-Hoc, designada por los Directores para tales efectos. Constará de tres (3) miembros titulares y un (1) suplente. Esta comisión será convocada por el Director cuando se produzca la vacante.

Artículo 13.- Los integrantes de la comisión asesora serán docentes del Instituto de Educación Media de la Universidad, dando prioridad a los regulares y, si fuera necesario, docentes de la Universidad y de instituciones educativas de nivel medio de la Nación y/o de la Provincia de Salta, de relevante trayectoria docente, como así también profesionales, todos ellos deberán revelar idoneidad para integrar una comisión asesora.

Cinco (5) días antes del cierre de la inscripción de los postulantes se exhibirá en cartelera la constitución de las Comisiones Asesoras para cada asignatura y/o asignaturas, cargos del Servicio de Orientación y otros cargos docentes.

Artículo 14.- Los integrantes de la Comisión Asesora serán designados por los Directores del Instituto, previa consulta a los Departamentos correspondientes, en el caso de que los hubiera.

Artículo 15.- Las Comisiones Asesoras funcionarán en el ámbito del Instituto de Educación Media de la Universidad y comenzarán sus actividades tan pronto se cierre la inscripción, según el cronograma de evaluación de antecedentes y entrevista elaborado por la Dirección, a través de una resolución interna.

Artículo 16.- La Comisión Asesora tendrá en cuenta los siguientes ítems para la valoración de los antecedentes.

I - TITULOS

- a) Título universitario específico.
- b) Título terciario específico.
- c) Título universitario no específico.
- d) Títulos afines o habilitantes.

II - PERFECCIONAMIENTO

- a) Cursos de perfeccionamiento dictados y/o realizados. Número de horas y/o evaluación final. Conferencias.

...///



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

///... - 5 -

b) Participación con trabajos en jornadas, reuniones, congresos, etc., específicos o afines a la asignatura motivo del llamado.

III - DOCENCIA

- a) Antecedentes docentes en la enseñanza secundaria por concurso.
- b) Antecedentes docentes en la enseñanza secundaria por llamado de inscripción de interesados.
- c) Otros antecedentes docentes.

IV - PUBLICACIONES

- a) Obras y publicaciones docentes.
- b) Artículos publicados en medios de comunicación masiva.
- c) Obras y publicaciones científicas y/o técnicas.
- d) Trabajos inéditos.

V - INVESTIGACION

- a) Cargos o tareas de investigación desempeñados.
- b) Actividades de formación de discípulos, y/o grupos de trabajo.

VI - CARGOS O FUNCIONES DESEMPEÑADAS EN EL AMBITO DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA

- a) Consejero.
- b) Integrante de las comisiones evaluadoras.
- c) Integrante de junta de calificación (cargos electivos, cargos no electivos).
- d) Miembro de comisiones elaboradoras de proyectos educativos.

VII - BECAS, PREMIOS Y MENCIONES ESPECIALES

Artículo 17.- El orden de mérito tendrá seis (6) meses de vigencia. En caso de producirse otra vacante dentro de este plazo, en esa asignatura, se citará a los aspirantes que correspondan según el orden de méritos, a fin de que asuman el cargo motivo del llamado. En el caso de que el postulante no acepte el cargo deberá rechazarlo en forma escrita, a veinticuatro (24) horas de notificado.

Artículo 18.- En la entrevista la comisión valorará los siguientes ítems:

- a) Perfil docente de acuerdo a lo pautado en el proyecto de creación del Instituto.
- b) Motivación para la tarea docente.
- c) Forma en que se desarrollará la tarea.

...///



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

///... - 6 -

- d) Criterios sobre trabajos interdisciplinarios como metodología de aprendizaje.
- e) Propuestas de metodologías de aprendizaje participativas.
- f) Opinión y propuesta sobre el tema de la autodisciplina y convivencia.
- g) Opinión y propuesta de tarea docente con los adolescentes.
- h) Disponibilidad horaria.
- i) En el caso de los auxiliares docentes, la comisión valorará la actitud positiva para llevar a cabo la tarea docente como auxiliar con el titular de la cátedra y con lo establecido en el proyecto de factibilidad del Instituto de Educación Media.

Artículo 19.- Concluida la evaluación de los antecedentes y las entrevistas, la comisión confeccionará un acta, donde se estipule el orden de mérito aconsejado con la fundamentación correspondiente.

La Comisión Asesora deberá expedirse en un plazo no mayor de tres (3) días, contados a partir de la fecha fijada para la entrevista.

#### NOTIFICACIONES

Artículo 20.- Producido el dictamen y su respectivo orden de méritos se informará a todos los aspirantes por cartelera. La publicación de cartelera se realizará por el término de tres (3) días.

#### POSIBLES IMPUGNACIONES

Artículo 21.- Transcurrido el plazo establecido para las notificaciones, los postulantes podrán presentar impugnaciones al dictamen dentro de los tres (3) días posteriores, a través de una nota dirigida al Director del Instituto.

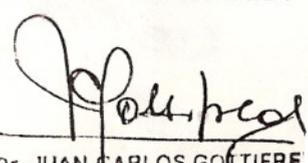
Artículo 22.- Las impugnaciones presentadas serán resueltas por Rectorado.

#### DESIGNACION

Artículo 23.- La designación la realizará el Director del Instituto de Educación Media, ad referendum del Sr. Rector, respetando el orden de méritos producido por la Comisión Asesora por el término de un año o hasta tanto se cubra el cargo por concurso, si éste ocurriera dentro del plazo antes mencionado. Dicha designación podrá ser prorrogada solamente, por un período más, cuando existan razones debidamente fundadas.

  
Lic. SONIA ALVAREZ de TROGLIERO  
SECRETARIA ACADEMICA

  
C.P.N. SERGIO EDGARDO PANTOJA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
s/c. Secretaría General

  
Dr. JUAN CARLOS GOTTFREDO  
RECTOR